



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2019-00020-00

Habiendo trascurrido 6 meses sin que la parte demandante haya realizado gestión alguna tendiente a la notificación personal del demandado, se dispone dar aplicación al artículo 30 del CPTSS, esto es el archivo definitivo de las diligencias.

Al no tener efectos de cosa juzgada, la parte interesada podrá adelantar proceso judicial, radicando nuevamente demanda en la Oficina Judicial del lugar, para que sea sometido a reparto, para lo cual se autoriza desde ya la entrega de la demanda y sus anexos a quien la presentó.

NOTIFÍQUESE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 039
Hoy 29 de junio de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria
Sin firma autógrafa decreto 806 de 2020

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546013fc9fbfd6e9a4e710b82ea9fafbecb7fe8a2fbc1912f28983243c82b88**

Documento generado en 28/06/2021 02:35:31 p. m.